

Lunes, 8 de junio de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Acuerdo para el reconocimiento y mejora de las condiciones socioeconómicas de los/as empleados/as públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y Organismo Autónomo.

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia, el Acuerdo para el reconocimiento de las condiciones socioeconómicas de los/as empleados/as públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y Organismo Autónomo (IMÁS), aprobado por acuerdo número 512, adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta Capital, en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal:

“Primero. Aprobación del Acuerdo para el reconocimiento y mejora de las condiciones socioeconómicas de los/as empleados/as públicos/as del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y Organismo Autónomo, en los términos que a continuación se relacionan en su tenor literal:

“ACUERDO PARA EL RECONOCIMIENTO Y MEJORA DE LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE LOS/AS EMPLEADOS/AS PÚBLICOS/AS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÁCERES Y ORGANISMO AUTÓNOMO.

En la Ciudad de Cáceres a 20 de abril de 2026, reunidos de una parte, D. RAFAEL A. MATEOS PIZARRO, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cáceres, en su nombre y representación.

Y de otra, D. FRANCISCO JAVIER SANTANO ARIAS, en representación de la Central Sindical Independiente y de Funcionarios (CSIF).

MANIFIESTAN:

Acuerdo para el Reconocimiento y la Mejora de las Condiciones del Empleo Público en Cáceres

Primera.- El Ayuntamiento de Cáceres y la organización sindical firmante del presente Acuerdo Marco expresan su voluntad conjunta de mejorar las condiciones económicas de los



Lunes, 8 de junio de 2026

empleados públicos municipales, una vez superado el escenario de restricciones impuestas a este colectivo como consecuencia de anteriores crisis económicas y de la situación de pandemia del COVID 19. Ambas partes se comprometen a trasladar este acuerdo a la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Cáceres y a cuantos ámbitos resulten procedentes, a fin de garantizar su adecuada negociación y desarrollo conforme al texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y a la normativa vigente.

Segunda.- Las partes firmantes reconocen y ponen en valor el papel esencial que desempeñan los/as empleados/as públicos/as municipales en la cohesión social, la calidad democrática y el sostenimiento del Estado del bienestar. Su labor cotidiana, en ámbitos tan diversos como la atención a la ciudadanía, la gestión de los servicios públicos o la respuesta ante situaciones de seguridad y emergencia, requiere que sus funciones se desarrollen en un marco de estabilidad, reconocimiento profesional y garantías adecuadas. Por ello, este acuerdo establece compromisos orientados a fijar unas condiciones retributivas dignas y alineadas con la responsabilidad de sus tareas, que contribuya a impulsar la carrera profesional y consolidar un sistema de formación continua y actualizado. Del mismo modo, se aumenta la protección de sus derechos sociales fundamentales en un entorno de igualdad, salud laboral y bienestar, garantizando que el servicio público se preste en condiciones que refuercen la confianza ciudadana y la excelencia institucional. Y finalmente, teniendo en cuenta que el objetivo o finalidad del Real Decreto Ley 20/2012, de 20 de julio, era resolver una situación de crisis económica que no se puede entender que permanece vigente de forma indefinida, en perjuicio de los/as empleados/as públicos/as y servir como mecanismo para inaplicar la legislación básica vigente ordinaria en materia retributiva, por ello podemos aplicar el artículo 58 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura que establece de forma clara que:

“1. Las pagas extraordinarias de los funcionarios públicos serán dos al año, cada una por el importe de una mensualidad de retribuciones básicas y de la totalidad de las retribuciones complementarias, previstas en el apartado 2 a) y b) del artículo anterior.

2. Las pagas extraordinarias se devengarán el primer día hábil de los meses de junio y diciembre y con referencia a la situación y derechos del funcionario en dicha fecha.”

Entendemos por tanto la existencia de voluntad de garantizar la recuperación total de las pagas extraordinarias de los/as empleados/as municipales, que a esta fecha no la reciban, reconociéndose el derecho a percibir unas retribuciones dignas y acordes con sus responsabilidades, siempre que exista cobertura legal para ello.



Lunes, 8 de junio de 2026

En virtud de todo lo anterior, el Ayuntamiento de Cáceres y organización sindical suscriben este Acuerdo Marco, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera.- Partes Negociadoras, ámbito, objeto y legalidad.

- a. Partes negociadoras. - El Presente Acuerdo se ha negociado y concluido entre el Concejal de Empleo, RRHH, Innovación, E-Administración, Empresa y Relaciones Institucionales y las Centrales Sindicales CSIF, CCOO y FSP-UGT, legitimados todos ellos a tenor de lo establecido en el artículo 33 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por RDL 5/2015, de 30 de octubre.
- b. El ámbito de aplicación se circunscribe a todos los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Cáceres y su Organismo Autónomo.
- c. Objeto. - El objeto del presente acuerdo es la implementación de medidas socioeconómicas referidas a la carrera profesional, ayudas sociales y recuperación de las pagas extraordinarias en su totalidad.
- d. Legalidad. - La legalidad del presente acuerdo no surtirá efectos hasta tanto no haya sido aprobado y ratificado por la Mesa General de Negociación, previos los informes de legalidad y presupuestario, emitidos respectivamente por la Secretaría General y la Intervención General del Ayuntamiento.

Segunda.- Carrera Profesional.

Las partes coinciden en la necesidad de fortalecer los mecanismos de promoción de la carrera profesional de los empleados /as municipales, entendiéndose que el desarrollo profesional es un elemento esencial para la retención del talento, la cualificación continua, la mejora de la calidad de los servicios públicos y la garantía del derecho a la promoción interna, la movilidad y la carrera profesional. Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se procederá al abono de la carrera profesional, (habiéndose producido a la fecha de la firma del presente acuerdo el abono de la Carrera Profesional, de acuerdo con los respectivos niveles que tengan reconocidos los/as empleados/as públicos/as, correspondiente al año 2025), como sigue:

- En diciembre de 2026 se abonará, en un solo pago, el 100% del nivel I, nivel II o nivel III de la Carrera Profesional, de acuerdo con los respectivos niveles que tengan reconocidos los/as empleados/as públicos/as, correspondiente al año 2026.
- En 2027, el abono de los niveles I, II y III de la Carrera Profesional se hará prorrateado por meses naturales, que se implantará a partir del 1 de Enero de 2027 de acuerdo con



Lunes, 8 de junio de 2026

los respectivos niveles que tengan reconocidos los/as empleados/as públicos/as. En los mismos términos, se implantará el 100% del Nivel IV acordado por este Ayuntamiento, para aquellos empleados/as que cumplan con los requisitos.

Tercera.- Ayudas Sociales.

Se acuerda modificar el artículo 29 del Acuerdo Convenio por el que se regulan las relaciones de trabajo entre los trabajadores y las trabajadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y la Corporación Municipal, para incrementar de 400 euros a 600 euros, el límite máximo anual a conceder de ayudas sociales por cada trabajador, que se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 enero de 2026.

No obstante, las ayudas sociales al estudio permanecerán inalterables.

Cuarta.- Pagas Extraordinarias.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 13/2015, de 8 de abril de Función Pública de Extremadura, se acuerda recuperar las cuantías completas de las pagas extraordinarias de todos/as los/as empleados/as municipales que han sido objeto de reducción en aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que será de aplicación a partir de la paga extraordinaria del mes de junio de 2026.

Quinta.- Actualización.

Las cuantías destinadas al pago de la carrera profesional previstas en el Anexo II del Acuerdo firmado entre el Ayuntamiento de Cáceres y los sindicatos más representativos en el ámbito municipal sobre los criterios generales de la carrera profesional de los/las empleados/as públicos/as, publicadas en el BOP de Cáceres núm. 208 de octubre de 2024, se actualizarán anual y automáticamente en los términos que se prevean en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el incremento de las retribuciones del personal servicio del sector público.

Sexta.-

Este acuerdo vincula a las partes firmantes del mismo, y se someterá a la Mesa General de Negociación para su aprobación y a continuación, conforme dispone el artículo 38,3 del TRLEBEP, al órgano decisorio competente del Ayuntamiento para su aprobación expresa y formal, a partir del cual surtirá efectos y eficacia.



Lunes, 8 de junio de 2026

Y en prueba de todo lo acordado, se firma el presente Acuerdo en el lugar y fecha al principio indicados.

Segundo. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos.”

Dicho acuerdo es definitivo y agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES, o bien formular directamente recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de lo que puedan interponer cuantos recursos estimen convenientes en defensa de sus derechos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 5 de junio de 2026
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL

